--- Trelew, de diciembre de 2013.----------

--- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

--- El recurso de apelación interpuesto a fs. 209 por la demandada “A. A. S.A.” contra la regulación de honorarios efectuada en la resolución de fs. 206 al Dr. G. C., letrado apoderado de la tercera citada “M. A. A. S.A.” concedido a fs. 210 en los términos del art. 48 de la Ley XIII- Nº 4, y respecto del cual a fs. 213 la demandada manifestó desistir.----------

--- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por los art. 269 y 308 del C.P.C.C., corresponde tener a la apelante de fs. 209 por desistida del recurso de apelación interpuesto.----------

--- En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

--- I.- Tener a la demandada “A. A. S.A.” por desistida del recurso de apelación interpuesto a fs. 209.----------

--- II.- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V nº 17). ----------

--- III.- Regístrese, notifíquese y devuélvase.-.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO